



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acuerdo No.15 del 2005

“Por medio del cual se concede año sabático al docente Antonio Junieles Arrieta”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante Acuerdo 19 de 1995 se reglamentó el año sabático remunerado que la Universidad de Sucre concede a su personal docente de planta;
- Que según comunicación del 27 de junio de 2005, el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias recomendó al Consejo Académico avalar la solicitud de año sabático del docente ***Antonio Junieles Arrieta***, para realizar el texto denominado ***“Curso de Mercadeo – Guía de Ejercicios Problemas y Soluciones”***;
- Que el Consejo Académico en sesión del día 19 de julio de 2005, estudió y avaló la propuesta remitida por el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias, recomendando al Consejo Superior su aprobación,
- Que el Consejo Superior en sesión del 11 de agosto de 2005 decidió conceder año sabático al ***docente Antonio Junieles Arrieta***, a partir del día once (11) de agosto de 2005 por el lapso de un año.
- Que en mérito de lo expuesto,

A C U E R D A:

ARTICULO 1o. Conceder Año Sabático al docente ***ANTONIO JUNIELES ARRIETA*** identificado con cédula de ciudadanía número 6'816.267 de Sincelejo, a partir del día once (11) de agosto de 2005, por el lapso de un año, para desarrollar la propuesta denominada ***“Curso de Mercadeo – Guía de Ejercicios Problemas y Soluciones”***;

ARTICULO 2o. El docente Antonio Junieles Arrieta deberá presentar al Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias, con copia al Consejo Académico, un informe semestral y un informe final sobre las actividades realizadas.

Los informes señalados deberán ser presentados dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del respectivo período académico.



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acuerdo No.15 del 2005

“Por medio del cual se concede año sabático al docente Antonio Junieles Arrieta”

ARTICULO 3o. El docente Antonio Junieles Arrieta presentará al Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y al Consejo Académico, los resultados de la investigación, dentro de los tres (3) meses siguientes a su reincorporación.

ARTICULO 4o. El docente Antonio Junieles Arrieta, deberá reincorporarse a la Universidad de Sucre el día once (11) de agosto del 2006.

ARTICULO 5º. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, a los once (11) días del mes de agosto de 2005.

Original firmado por:
PABLO SALCEDO CAUSADO
Presidente (e)

Original firmado por:
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Alma h.